



CAPITULO II

Manual de Convivencia Escolar

2018

CAPÍTULO II.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I. PLAN DE FORMACIÓN ESCOLAR

Art. 1°: El Oxford School, pretende el desarrollo integral de sus alumnos, lo que se traduce en ofrecer a las familias las mejores estrategias educativas, ayudándole a cada niño y niña alcanzar un alto desarrollo de sus potencialidades.

Queremos desarrollar en sus alumnos valores positivos, orientando al joven hacia un estilo de sana convivencia social donde desarrolle la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, la disciplina y los hábitos positivos de trabajo. Pensando en ello, nuestro Colegio ha optado por un ambicioso Plan de Formación Personal, el que pretende, en forma lúdica y entretenida, internalizar hábitos y valores que permitan, a nuestros alumnos, desenvolverse adecuadamente en un mundo que requiere decisiones rápidas, eficientes y respetuosas de su entorno.

En la conformación de este Plan de Formación Escolar, hemos realizado una síntesis de los principales aspectos que aborda la tradición educacional de Colegios Británicos con elementos culturales propios de nuestro país, situación que nos asegura un esquema sólido, consistente y coherente a la hora de instalar hábitos y valores a través de la convivencia escolar.

Para ello, se han creado cuatro "Casas", a la que cada alumno debe pertenecer:

Los *Rabbits* (para preescolares), Los *Anglo-Sajones*, Los *Celtas* y Los *Vikingos* (para alumnos de 1° básico a IV medio).

A su vez, cada "Casa" o "House" tiene su propia identidad (rescatada de la cultura y tradiciones inglesas, con sus propios colores, estandartes, ritos, etc....) donde se reunirán alumnos(as) de todos los niveles, desde 1° básico a 4° medio. Así, las distintas acciones que lleve a cabo en su vida escolar ameritarán un puntaje que irá en directo beneficio (o perjuicio) de su Casa; cabe señalar que, junto con este aspecto lúdico de interacción social, el alumno(a) está sujeto al Manual de Convivencia con sus Normas y Sanciones específicas.

El sentido final de este Plan de Formación es que el alumno(a) se vaya dando cuenta que su acción diaria tiene consecuencias, tanto individuales como grupales, y que producto de la manifestación de comportamientos positivos, también irá adquiriendo valoración social. Por tanto, las acciones de este Plan están orientadas a fortalecer el Autocontrol (capacidad de postergar voluntariamente una gratificación inmediata con el objetivo de conseguir una meta a largo plazo) y la Autoexigencia.

Esto, por que se ha podido constatar que la manifestación de AUTOCONTROL a temprana edad se correlaciona directamente con la capacidad de planificación, habilidades escolares y mayor tolerancia a la frustración y el estrés, particularmente durante la adolescencia.

Por otra parte, cada Casa está subdividida en Etapas, donde el alumno(a) deberá ir adquiriendo INDICADORES DE DESARROLLO (Hábitos y Actitudes), de modo que, junto a sus padres, podrá conocer cuáles son los aspectos que el Colegio establece como fundamentales en su proceso de formación y que él deberá ir internalizando.

Esta forma de reconocimiento, tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los alumnos(as) por alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados, fruto de condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto.

Art. 2° De los Prefects :

Fiel al estilo de los colegios ingleses, cada Casa o House tendrá un representante entre los alumnos(as) denominado *Prefect*, quien tiene la misión de canalizar las inquietudes de sus pares. Para ello, el *Prefect* se reúne con los alumnos(as) de su Casa al menos una vez al mes, lo que permite que pueda recoger, de primera fuente, cuáles son las necesidades, inquietudes o sugerencias que sus compañeros desean manifestar. La figura del *Prefect* en nuestro Colegio es una de las más relevantes, por lo que nuestro Plan de Formación establece que ellos deben ser verdaderos Líderes y Modelos para sus compañeros. Deben ser personas respetuosas, afables, de buen trato, pero además, deben demostrar buen rendimiento académico y conducta intachable. En virtud de esto, la Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, se reúnen para nombrar, de entre los alumnos de los cursos mayores, a aquellos que podrán cumplir con la exigente tarea de liderar a sus compañeros.

Del Captain :

De los alumnos(as) nombrados Prefects, el Consejo de Profesores nombrará una terna con aquellos Prefects que, en su opinión, representen con mayor fidelidad los principios del Colegio. En función de esta terna, los alumnos de 6° básico a IV medio realizarán una votación individual y secreta por aquel alumno(a) que, para ellos, cumple con los requisitos para ser elegido *Captain*.

El(la) *Captain* es el representante de todos los alumnos y alumnas del Colegio; tiene la misión de representarlos en actos oficiales tanto al interior del Colegio como fuera de él. Además, debe canalizar las inquietudes de los Prefects (y de los alumnos en general) ante el equipo de Dirección.

Villarrica

Cada 30 días, el Asesor y Coordinador del Plan de Formación, y la Dirección del Colegio, se reunirán con los *Prefects* de cada Casa en la denominada "Cámara de Representantes", instancia donde se analiza el desarrollo del Torneo Anual de Casas y donde los representantes de los alumnos(as) pueden plantear todas sus inquietudes.

Cabe señalar que, en caso de que un *Prefect* evidencie problemas de comportamiento y/o de rendimiento, podrá perder su calidad de representante de los alumnos.

El *Prefect* contará, durante su año de gestión, con el cercano apoyo de Profesores Asesores y con Apoderados encargados de la Coordinación de su respectivas Casas, de modo que cuando se realicen competencias que incorporan a los Padres, ellos puedan acompañarlos tanto en la organización como en la participación de las actividades.

TÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

A) REGIMEN ESCOLAR

Art. 3°: El régimen de estudio del Oxford School es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el Calendario Oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. 4°: El Apoderado(a) podrá acceder al avance escolar del alumno(a) en términos de rendimiento y/o conducta, a través de la página web institucional (www.oxfordschool.cl), en el link "aula on line"; para ello, deberá solicitar la Clave Secreta de Acceso en Secretaría.

Art. 5°: Sin perjuicio de lo anterior, el Apoderado(a) podrá solicitar entrevista personal con el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Psicólogo, Coordinador o Directora si lo estima necesario. Para ello, deberá solicitar la respectiva hora de atención en Secretaría.

B) JORNADA ESCOLAR

Art. 6° El Horario estará sujeto a la malla curricular de cada nivel, y será revisado cada año e informado al Apoderado(a) al momento de la matrícula.

C) PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Art. 7°: La llegada y salida del Colegio por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.

Art. 8° Se considerará como "Atraso de ingreso" la llegada al colegio por parte del alumno(a) después de tocado el timbre (o campana) que señala el ingreso a clases, 08:10 hrs.

Art. 9° En caso de configurarse el "Atraso de Ingreso", el alumno(a) deberá esperar hasta la 2da. Hora de clases para ingresar a sus clases regulares. Esta situación será consignada y registrada en Coordinación.

Art. 10° De la acumulación de los "Atrasos de Ingreso"

- 3er. "Atraso de Ingreso" Coordinación enviará Comunicación al Apoderado y consignará la situación en su Hoja de Vida como una Observación Negativa.
- 5to. "Atraso de Ingreso" se citará al Apoderado a Coordinación y se consignará la situación como una Observación Negativa.
- 8vo "Atraso de Ingreso" el Alumno(a) será suspendido de clases por 1 día.
- De no revertirse esta situación, se analizará la Condicionalidad de la matrícula del alumno(a) por parte del Consejo de Profesores.

Art 11° Si el alumno(a) ingresa al Colegio después de las 08:45 hrs, deberá hacerlo con su Apoderado y registra tal situación en Coordinación; de lo contrario, el alumno(a) no podrá ingresar a clases hasta que se regularice esta situación.

Art. 12°: Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado mediante comunicación escrita en la *School Diary* al Profesor de asignatura al momento de reintegrarse el alumno(a) a clases. De no hacerlo, será enviado a Dirección o Coordinación quienes administrarán las medidas pertinentes.

Villarrica

Art. 13°: Se considerará "Atrasos Interhora" aquella situación en que el alumno(a) ingresa atrasado a clases (pasados 5 minutos a partir del toque de campana.) estando en el Colegio. El alumno(a) deberá dirigirse a Dirección o Secretaría para recibir la autorización de ingreso y el respectivo registro.

Art. 14° : De la acumulación de los "Atrasos Interhora"

- 2do. "Atraso Interhora" Coordinación envía Comunicación al Apoderado.
- 3er. "Atraso Interhora" Coordinación cita al Apoderado.
- De continuar con esta situación, será considerado una Falta Grave.

Art. 15° : El no ingreso a clases por parte de un alumno(a), o la presentación a la misma excedido un tiempo de 15 minutos, sin que medie autorización alguna, será considerada una Falta Grave.

D) PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 16°: Los alumnos y alumnas del Oxford School deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a la Misión establecida en nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, *piercing*, Los varones deberán asistir con pelo corto y ordenado, y las mujeres con su cabello ordenado.

Art. 17°: Los alumnos(as) deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según el nivel de enseñanza que cursan y la naturaleza de la actividad académica que les corresponda. El detalle es el siguiente:

Infant School (Pre-Escolar):

Los alumnos(as) de este nivel usarán el buzo oficial del Colegio, polera blanca, zapatillas y chaqueta de softshell del Colegio.

Infant School (1° y 2° básico) y Junior School (3° a 6° año básico)

Niñas:

Falda escocesa del Colegio, blusa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas : azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, medias grises, zapatos negros, delantal verde cuadrillé y chaqueta de softshell del Colegio. Durante la época de invierno, la falda podrá ser reemplazada por un pantalón de tela de color gris.

Niños:

Pantalón gris, camisa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas : azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, cotona color café y chaqueta softshell del Colegio.

Secondary School (7° a IV año medio)

Alumnas:

Falda escocesa del Colegio, blusa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas: azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, medias grises, zapatos negros, blazier azul marino y delantal blanco para las actividades artísticas y de laboratorio. (Durante la época de invierno, la falda podrá ser reemplazada por un pantalón de tela de color gris y se permitirá el uso de chaqueta softshell del Colegio).

Alumnos:

Pantalón gris, camisa blanca, corbata de la Casa (Anglos: verde con rayas grises; Celtas: azul con rayas grises; Vikingos: roja con rayas grises), sweater gris del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, vestón azul marino, delantal blanco para las actividades artísticas y de laboratorio (En temporada de invierno, se permitirá el uso de chaqueta softshell del Colegio). Y accesorios como bufandas, gorros y guantes, deberán ser del color de la Casa en que se encuentra el alumno(a).

Art. 18°: Los alumnos podrán asistir con buzo oficial del colegio (short o calza verde, polera blanca, zapatillas deportivas, calcetas blancas y polar del Colegio) sólo los días en que tengan Educación Física y Deportes; los demás días deberán presentarse inexcusablemente con el uniforme que corresponde.

- a. Aquellos días que tengan actividades deportivas en la jornada de la tarde, deberán colocarse su equipo de educación física en el Colegio.

Villarrica

- Art. 19°:** Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) y su Apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.
- Art. 20°:** Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad del Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.
- Art. 21°:** En caso de ingresar el alumno(a) sin el uniforme de acuerdo a lo estipulado en los puntos anteriores, deberá permanecer en biblioteca hasta que su apoderado le traiga su respectivo uniforme, consignándose la situación en su Hoja de Vida. Es responsabilidad del Apoderado(a) que el alumno(a) asista al Colegio de acuerdo a los criterios establecidos anteriormente, y será responsabilidad de él (ella) la pérdida de clases que el alumno(a) tenga mientras espera que le traigan su uniforme.

E) DEL USO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS

- Art. 22°:** Todos los alumnos y alumnas del Colegio deberán presentar un comportamiento inserto en el contexto de Nuestros Principios de Acción (ver primera parte de este Reglamento)
- Art. 23°:** Durante el desarrollo de actividades de carácter académico y deportivo, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos(as) deberán presentar una buena disposición al aprendizaje y a la actividad estipulada, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con la situación de trabajo.
- Art. 24°:** Durante las horas de recreo los alumnos(as) deberán presentar limpieza y cuidado en el uso de baños, patios, casino de alimentos y los distintos espacios que utilicen; asimismo, deberán tener un manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al momento de compartir el espacio físico y, en general, mostrar una conducta respetuosa con todas las personas que les toca interactuar (directivos, administrativos, profesores, alumnos, asistentes de la educación, apoderados, etc.) que se encuentren en el Colegio.
- Art. 25°:** Los alumnos serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el Colegio, quedando bajo su cuidado el mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.
- a) Cualquier daño en los materiales antes nombrados se considerará una Falta Grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de la Dirección.
- Art. 26° :** Quedará expresamente prohibido, por medidas de seguridad, que los alumnos ingresen a los camarines, sector de duchas, o que circulen dentro del Colegio, con chutadores; este elemento está exclusivamente reservado para usarse en las canchas de césped.
- Art. 27°:** Será responsabilidad de profesores y alumnos dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.
- Art. 28° :** Está expresamente prohibido traer al Colegio objetos de valor (dinero, joyas, celulares, tablets, notebooks, etc.), ya que, por una parte, ellos son distractores de cualquier actividad de aprendizaje de los alumnos, y por otro lado, el Colegio no se responsabilizará por la pérdida de los mismos.
- Art. 29°:** El Colegio le entregará un casillero o *locker* a cada alumno de enseñanza básica y media, el que deberá mantenerse en buenas condiciones y con llave. Será responsabilidad del alumno(a) el cuidado de este espacio y de que sus pertenencias se encuentren solo en este espacio, con llave. El Colegio no se hará responsable por pérdida de objetos o materiales de estudio si no se cumplen estas condiciones.
- Art. 30°** El Colegio no se opone a que los alumnos mayores establezcan relaciones de parejas, pero sí debe regular la expresión de los afectos; por tanto se promueve que estas manifestaciones se realicen en espacios privados (en sus respectivas casas). Al interior del Colegio, los alumnos no deben realizar ninguna conducta que pudiera ser ofensiva para otros miembros de la Comunidad Educativa, ni menos agresiva para los alumnos de cursos menores, por lo que todas las expresiones de cariño deben realizarse fuera del Establecimiento. Aquellos alumnos(as) que no cumplan con este principio, estarán sujetos a sanción por parte de Coordinación o Dirección.
- Art. 31°:** El comportamiento de los alumnos(as) estará delimitado por el Reglamento específico para cada espacio (Camarines, laboratorios, Casino-Comedor, Gimnasio, Patios, Salas de Clases, etc.).

Villarrica

F) RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ACADÉMICO

Art. 32°: Los alumnos(as) deben estar conscientes que vienen al Colegio a recibir una formación académica de excelencia, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Art. 33°: Por lo tanto, será responsabilidad del alumno(a):

- a) Mantener sus cuadernos siempre limpios, ordenados y completos.
- b) Mantener sus materiales de estudio guardados en su mochila o lockers, con llave.
- c) Cumplir puntualmente con la presentación de todas sus tareas, pruebas y materiales de trabajo.
- d) Preparar sus asignaturas con tiempo, así como el cumplimiento de sus tareas y trabajos, clase a clase, y no sólo previo a una evaluación determinada.
- e) Asistir a todas sus clases con la Agenda del Colegio (School Diary), pues es ésta el medio oficial de comunicación del Establecimiento con el Apoderado.
- f) Entregar sus trabajos, tareas o pruebas en óptimas condiciones de limpieza y orden.
- g) Presentarse a clases puntualmente, con todos sus materiales listos para ser usados.

G) DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Art 34° El Colegio pone a disposición de sus alumnos(as) un seguro de accidentes personales, el cual es contratado en forma colectiva con la Empresa aseguradora BICE Vida; aquellos Apoderados que han decidido no tomar este seguro ofrecido por el Colegio, deberán acreditar seguros de accidentes privados o, de otra forma, sus hijos, en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento, serán derivados al Hospital de Villarrica donde serán atendidos por el Seguro Estatal de Accidentes.

Art. 35° En caso de ocurrir un accidente, se comunicará el hecho al apoderado; de tratarse de algo leve, se comunicará en forma escrita; de tratarse de algo grave, se establecerá contacto con el Apoderado para que asista al Colegio o se coordinará con él (ella) para trasladar al alumno a un centro de salud si fuese necesario.

Art. 36°: El Seguro de Accidente tomado por nuestro Colegio, nos entrega la posibilidad que, en caso de accidente, nuestros alumnos puedan ser trasladados al Policlínico de la Asociación Chilena de Seguridad, para recibir la atención primaria o primeros auxilios.

Art. 37° : El Apoderado que está sujeto al Seguro que ofrece el Colegio, deberá solicitar la documentación o formularios respectivos, en Secretaría de nuestro Establecimiento, para iniciar los trámites respectivos, la que deberá ser devuelta en forma completa (solicitud de reembolso con sus respectivos gastos médicos) en un plazo máximo de 45 días.

TITULO III REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Art. 38°: Las Faltas se clasificarán en:

Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy Graves

Art. 39°: Cada una de ellas, dará paso a una determinada acción formativa por parte del Colegio, pero deben significar para el Apoderado y Familia del Alumno(a) un motivo de preocupación en sí, pues significa que su hijo(a) ha traspasado el límite básico que posibilita una convivencia sana al interior del Colegio y, por lo tanto, se encuentra afectando los Derechos de los demás.

A) De las Faltas Leves y sus Sanciones

Art. 40°: Se considerarán **Faltas Leves** aquellas que no atenten contra la seguridad de algún integrante de la Comunidad Escolar, tanto física como psicológica, y que por su carácter, tienen consecuencias a nivel individual.

Art. 41°: Como ejemplo de **Faltas Leves**, se pueden considerar:

- 1) Registro de 3er. "Atraso de Ingreso" a clases.
- 2) Registro del 1er y 2do. "Atraso Interhora" a clases.
- 3) No traer sus materiales de Trabajo.
- 4) Sacarse, durante la Jornada Escolar, parte de su uniforme.
- 5) No traer su Agenda del Colegio (*School Diary*).
- 6) Presentar su trabajo escolar en forma sucia o desarreglada.

Villarrica

- 7) No seguir una instrucción de trabajo del Profesor(a) en el momento de la clase, sin que ello signifique alteración de la misma (No escribir en su cuaderno, no desarrollar los ejercicios indicados, etc).

Art. 42°: Las **Faltas Leves** serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. **Amonestaciones:** Se entiende por amonestación la reconvención que realiza un adulto del Colegio hacia un alumno(a), ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. La escala de amonestaciones es :
 - i. **Verbal:** circunstancia en la que existe un llamado de atención formal de manera verbal por parte del adulto responsable del proceso educativo
 - ii. **Escrita:** una vez realizada la Amonestación Verbal, y de continuar el comportamiento disruptivo por parte del alumno(a), se procede a la Amonestación Escrita, que consiste en dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del Alumno, del Libro de Clases, y en enviar comunicación al Apoderado(a) la School Diary (La amonestación escrita corresponde a una **anotación negativa**).
- b. **Cada 3 anotaciones negativas, el alumno(a) deberá cumplir con una Retención.**
 - "Retención": Corresponde a la instancia en que el alumno(a) deberá quedarse en el Colegio, después de su Jornada Escolar habitual, durante 60 minutos, a realizar un trabajo asignado. El día y hora de la Retención será estipulado y comunicado al Apoderado(a) por parte de Coordinación. La Retención para el Alumno(a) tiene carácter obligatorio.
- c. **A la 6ta. Anotación negativa (segunda Retención).**
- d. **Cumplidas 9 anotaciones negativas,** el alumno(a), deberá asumir una **Suspensión de clases** en 1 día. Se firma carta de compromiso con el alumno y se entrevista a los padres.
- e. **Con 12 anotaciones negativas,** deberá cumplir una suspensión de 2 días, el Consejo de Profesores analizará la **Condicionabilidad de la Matrícula** del Alumno(a); en caso de ameritar tal decisión, Coordinación o Dirección citará al Apoderado(a) y firmarán el documento.
 - i. La Carta de Condicionabilidad de la Matrícula del Alumno(a) es un documento que establece los motivos que han llevado al Consejo de Profesores a tomar esta decisión, las Condiciones que dicha instancia coloca al alumno(a) para que siga en el Colegio, y el plazo en el cual se evaluará el progreso de tales condiciones, de manera que, a la fecha estipulada, el Consejo de Profesores determine si procede levantar la Condicionabilidad de su Matrícula, o Cancelar la Matrícula del Alumno(a).

B) De las Faltas Graves y sus Sanciones

Art. 43°: Se consideran **Faltas Graves** aquellas que atentan directamente contra los principios de Convivencia Escolar del Oxford School de Villarrica, y que en sí misma significan una acción que agrede los Derechos de algún integrante de esta Comunidad.

Art. 44°: A modo de ejemplo, se consideran **Faltas Graves** las siguientes:

- a) Falsificar o adulterar documentos oficiales del Colegio.
- b) Sustraer cualquier tipo de objeto que no sea de su pertenencia.
- c) Faltas de respeto al personal del Colegio, con connotación pública.
- d) Agredir a un compañero física o psicológicamente.
- e) Copiar el trabajo, prueba, o cualquier trabajo de un compañero(a).
- f) Oponerse a una instrucción directa por parte del adulto responsable de su formación (docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, etc.)
- g) Ausentarse de clases o del Colegio sin autorización, durante la jornada escolar.
- h) Ingresar al Colegio cualquier tipo de material pornográfico.
- i) Ingresar al Colegio cortaplumas, pistolas de balines u otras que puedan agredir a cualquier persona en la Unidad Educativa.
- j) Utilizar de forma indebida el nombre del Colegio.
- k) En cualquier actividad en que se encuentre representando al Colegio (Salidas a terreno, Competencias Deportivas, Intercambios de Estudio u otras), realizar acciones que atenten contra los principios y normas establecidos en este Manual de Convivencia.
- l) Grabar o fotografiar cualquier actividad que se lleve a cabo dentro del contexto formativo de nuestro Colegio (clases, recreos, intercambios, paseos, competencias deportivas, etc.), para usarlo en desmedro de otra persona.
- m) Provocar situaciones de "bullying", ya sea física, psicológica o virtualmente a través de medios comunicacionales como internet.

Art. 45°: Las **Faltas Graves** son situaciones que, por sí solas, ameritan Suspensión por 1, 2 o 3 días y/o sugerencia al Consejo de Profesores, Condicionar la Matrícula del Alumno(a).

C) De las Faltas Muy Graves y sus Sanciones

Art 46°: Las **Faltas Muy Graves** son aquellas que, por sí solas, implican una situación que coloca en evidente y serio riesgo la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad del Oxford o bien establece un daño a cualquier sistema que altere el normal funcionamiento de la organización escolar.

Son ejemplos de **Faltas Muy Graves**:

- a) Cometer actos de vandalismo dentro y/o en la vecindad del Colegio.
- b) Cometer agresión física contra algún integrante de la Comunidad Educativa, más aún cuando ha existido connotación pública.
- c) Fumar, traer o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias adictivas de cualquier tipo dentro del Colegio o en alguna actividad formal que éste propicie.
- d) Sustraer Libros de Clases o documentos oficiales del Colegio.
- e) Provocar rayados o destrozos que imposibilitan utilizar un espacio educativo.
- f) La acumulación de 3 "Faltas Graves"
- g) Cometer una "Falta Grave" estando su Matrícula en calidad de Condicional.

Art. 47° Las "**Faltas Muy Graves**" serán sancionadas directamente por la Dirección del Colegio, quien, una vez recabado los informes pertinentes, podrá revocar en forma inmediata la matrícula del Alumno(a) o bien, posponer esta medida hasta el fin del año escolar en curso.

IV DISPOSICIONES EN RELACIÓN AL BULLYING Art. 48°:

CONCEPTO DE BULLYING.

La expresión "*bullying*", aplicada al ámbito de las relaciones que se producen al interior de los colegios y otros establecimientos educacionales, alude principalmente a la idea de acoso o maltrato entre estudiantes (niños y adolescentes). Se sostiene asimismo por algunos que en vez de *bullying* es más correcto en nuestro idioma llamarlo **acoso y violencia escolar**, aunque -si bien en general se desarrolla dentro del colegio- igualmente puede extender sus alcances fuera de dicho espacio. Ahora bien, el término *bullying* proviene del vocablo inglés "*bull*", que significa toro. Se asocia este animal a una figura de fuerza y superioridad, que aparentemente se traduce en la circunstancia de poder ejercer un predominio sobre los demás. Se ha señalado que el *bullying*, entonces, se caracteriza por una "*asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física, (...) social (tener más amigos, ser más popular), (...) en la edad, e incluso (...) en la red de contactos al interior del colegio (...)*". El *bully* (vocablo que designa al agresor) justamente pretende provocar un efecto intimidatorio en la víctima, aprovechándose de su debilidad o timidez, de modo que ésta se vea amedrentada y deba seguir sufriendo las humillaciones, y además que no tenga valor para enfrentarlo o siquiera acusarlo. Por eso suele hablarse indistintamente del *bully* como **matón**, aunque en estricto rigor el "matonismo" se define según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española como la "*conducta de quien quiere imponer su voluntad por la amenaza o el terror*", en circunstancias de que hay hipótesis más solapadas de violencia escolar como las actitudes de exclusión o *bullying* indirecto.

Sobre la base de las definiciones anteriormente expuestas, podemos conceptualizar al *bullying*, en términos genéricos, como **las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados en el tiempo, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas o inclusive abusos sexuales, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien en intimidación o amenaza, o bien -finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad.**

Art. 49° : CIBERBULLYING.

Ciertamente hoy en día, como hemos consignado, el *bullying* tiene múltiples modos de ejecución y, por lo tanto, es un concepto muy amplio que tiende a englobar prácticamente todas las formas de violencia o intimidación entre los alumnos de un colegio. En el último tiempo, en efecto, se han ido propagando entre los estudiantes nuevas expresiones de este fenómeno, destacando entre ellas el *ciberbullying*, como se denomina al comportamiento que podemos definir como la **manifestación del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y otros medios tecnológicos.** Muchas veces estos medios permiten a sus usuarios ampararse en el anonimato o la impunidad,

Villarrica

pudiendo publicar fotografías ignominiosas o trucadas con fines de mofa, enviar amenazas o afrentas por correo electrónico, escribir insultos en sitios webs, etc. En consecuencia, las mismas actitudes de desdén y violencia características del *bullying* se encauzan ahora a través de Internet, teniendo como destinatarios tanto a los mismos alumnos como a terceros, aumentando así el impacto de sus nefastas repercusiones.

En este contexto, es pertinente analizar la pugna o conflicto que puede suscitarse entre el ejercicio de las facultades disciplinarias por parte de los establecimientos educacionales, en relación con la eventual vulneración del derecho constitucional a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, por ejemplo, en caso de que un colegio decida prohibir a sus alumnos el uso de redes sociales u otros medios virtuales para cometer o difundir acciones de hostigamiento contra otros estudiantes. En otras palabras, se trata de determinar el límite entre las potestades disciplinarias del establecimiento y la intromisión ilegítima en el ámbito de la privacidad del alumno. Sobre este último punto se debe hacer hincapié en el enorme crecimiento que ha experimentado el uso de las formas de comunicación virtual entre los chilenos en general y los niños y jóvenes en edad escolar en particular. De acuerdo a información oficial, al año 2007 las conexiones totales a Internet en Chile eran 1.310.430, colocando a nuestro país en una posición de avanzada a nivel mundial respecto de la conectividad a esta red informática, transformándose en un líder en América Latina en cuanto al acceso a esta tecnología. Estadísticamente, más del 50% de los usuarios de Internet en Chile son menores de 18 años, esto es, personas en plena etapa escolar.

Art. 50°: Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Art. 51°: Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);

Villarrica

- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Art. 52°: Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - i. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - ii. El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - iii. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - iv. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - v. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - vi. La conducta anterior del responsable;
 - vii. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - viii. La discapacidad o indefensión del afectado.

Art. 53°: Obligación de denuncia de delitos.

La Dirección, Administración, Profesores y Personal de Apoyo deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Denuncias

Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento (Profesor(a), Personal Directivo), los que deberán dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Art. 54°: Protocolo de actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Villarrica

Art. 55°: Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Art. 56°: Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Art. 57°: Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Art. 58°: Comité de la Sana Convivencia Escolar.

La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, establece que aquellos establecimientos que no están legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar –es decir, los no subvencionados-, deberán crear un Comité de la Buena Convivencia Escolar u otra entidad similar .

De esta manera el Consejo de Buena Convivencia Escolar del Oxford School estará conformado por: Psicólogo/a, un Profesor(a) Enseñanza Básica, un Profesor(a) Enseñanza Media, un representante de los Alumnos (un Captain del colegio), un representante de los Apoderados, la Directora del Colegio (o quien ella delegue).

Su principal responsabilidad será la de estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia.

Este Comité tendrá reuniones periódicas para analizar su funcionamiento y el curso de las acciones enmarcadas en el Plan de Convivencia Escolar.

Art. 59°: Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Art. 60°: Resolución.

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Art. 61°: Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas.

Art 62°: Mediación.

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, psicólogo, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Art. 63°: Aspectos No considerados en este Manual.

Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio.

Villarrica